



REPÚBLICA DE HONDURAS
PODER JUDICIAL

PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA MORA JUDICIAL



OCTUBRE 2016

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. ANTECEDENTES.....	4
III. CONCEPTO DE MORA JUDICIAL.....	7
IV. FACTORES QUE ORIGINAN EL PROBLEMA DE LA MORA JUDICIAL	8
V. IMPORTANCIA DE CONTAR UN PLAN PARA REDUCIR EN FORMA PROGRESIVA LA MORA JUDICIAL HASTA LOGRAR SU ERRADICACIÓN A NIVEL NACIONAL	10
VI. OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA MORA JUDICIAL..	11
VII. RESULTADOS DEL ESTUDIO REALIZADO	12
VIII. POLÍTICAS INSTITUCIONALES.....	13
IX. ACCIONES A SEGUIR.....	14
X. FORMA EN QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA MORA JUDICIAL.....	17
XI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	19
XII. ANEXOS.....	21

I. INTRODUCCIÓN

Existe una percepción negativa por parte de la ciudadanía en general respecto a la función pública de impartición de justicia. Hay ocasiones en que la solución del conflicto llega cuando las partes o alguna de ellas ha fallecido, o cuando el objeto litigioso ha dejado de existir; en otros casos, la demora de la sentencia trae aparejada la pérdida de interés de quien ha iniciado la contienda y abandona el proceso, así, en suma, la decisión se queda sin ejecutar; otras veces, las partes, cansadas de esperar una decisión del órgano judicial, acuden a diferentes mecanismos, incluso formas de auto-tutela no autorizadas, para definir sus controversias.

El artículo 303 de nuestra Constitución Política reconoce que la potestad de impartir justicia emana del pueblo y se ejerce gratuitamente en nombre del Estado, por Magistrados y Jueces independientes, únicamente sometidos a la Constitución de la República y las leyes. Adicional a ello, el artículo 80 constitucional contempla el derecho fundamental que toda persona tiene de presentar peticiones a las autoridades, ya sea por motivos de interés particular o general, y de obtener pronta respuesta en el plazo legal. Todo ello es ratificado por los tratados y convenios internacionales suscritos por nuestro país, haciendo especial énfasis en el tema del plazo razonable y demás garantías judiciales que se establecen en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.



En el presente documento se indican los antecedentes del mismo; se plantea el problema; se conceptualiza el término "mora judicial"; se explica la justificación e importancia de elaborar, aprobar y ejecutar un plan para reducir de manera progresiva la mora judicial hasta lograr su erradicación a nivel nacional; se señalan los objetivos de dicho plan; se presentan los resultados del estudio realizado, las políticas institucionales que se deben adoptar y las acciones a seguir; se establece que para la ejecución del mencionado plan es necesaria la conformación de un Comité Coordinador Nacional, de Comités Regionales de Seguimiento y de un Comité Veedor, explicándose la forma en que quedarán integrados estos comités; y, finalmente, se presenta un cronograma de actividades; todo ello, a fin de poner en marcha, de forma inmediata, el Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial.

II. ANTECEDENTES

La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, consciente que actualmente existe un porcentaje significativo en concepto de rezago o mora judicial a nivel nacional, y que es de vital importancia dar respuesta a la sociedad de forma pronta y efectiva respecto de las solicitudes que presente en el ejercicio de su derecho de acción, emitió el 14 de septiembre de 2016 el Acuerdo N° PCSJ 8-2016, ordenando la redacción para su aprobación y ejecución inmediata del Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial.

En acatamiento a lo dispuesto en el acuerdo antes mencionado, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en esa misma fecha, mediante Acuerdo N° PCSJ 9-2016, conformó un Grupo Técnico que se encargaría de la elaboración del referido plan, el cual está integrado por un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, como Coordinador General; un Magistrado de Corte de Apelaciones Penal; un Magistrado de Corte de Apelaciones del Trabajo; un Magistrado de Corte de Apelaciones Civil; un Magistrado de Corte de Apelaciones de lo Contencioso-Administrativo; dos Jueces de Sentencia; un Juez de Letras Penal; un Juez del Trabajo; un Juez de Letras Civil; un Juez de lo Contencioso-Administrativo; un Juez de Familia; un Juez de la Niñez y Adolescencia; un Juez de Violencia Doméstica; un Juez de Ejecución; un Juez de Paz; un Representante de la Dirección Nacional de la Defensa Pública; la Directora Ejecutiva del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ); el Coordinador de la Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial; y la Coordinadora de la Unidad Técnica de Revisión del Sistema Jurídico Nacional.

Dicho Grupo Técnico quedó integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Miguel Alberto Pineda Valle	Magistrado de la Corte Suprema de Justicia
Erika Geraldina Dubón	Magistrada de la Corte de Apelaciones Penal de Francisco Morazán
Anny Belinda Ochoa	Magistrada de la Corte de Apelaciones del Trabajo de Francisco Morazán
Reina María López Cruz	Magistrada de la Corte de Apelaciones Civil de Francisco Morazán
Dayani Ivette Bocanegra	Magistrada Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo
Wendy Carolina Rivera Estrada	Jueza del Tribunal de Sentencia de Francisco Morazán
Mario Rolando Díaz Flores	Juez del Tribunal de Sentencia de Francisco Morazán
Martha Murillo	Jueza Coordinadora del Juzgado de Letras Penal de Tegucigalpa
Suyapa Matute	Jueza Coordinadora del Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán
Roxana Morales	Jueza Coordinadora del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán
Eduardo Turcios Sosa	Juez de lo Contencioso-Administrativo
Ilde Mejía Meraz	Jueza Coordinadora del Juzgado de Letras de Familia de Francisco Morazán

Belkin Lisseth Díaz	Jueza Coordinadora del Juzgado de Letras de la Niñez y Adolescencia de Tegucigalpa
Ana Concepción Romero	Jueza Coordinadora del Juzgado Especial contra Violencia Doméstica de Tegucigalpa
Rosa Irene Gudiel Ardón	Jueza Coordinadora Nacional de los Juzgados de Letras de Ejecución
Ana Yamileth Flores Morales	Jueza Coordinadora del Juzgado de Paz Civil de Francisco Morazán
Indira Elizabeth Toro Caballero	Directora Ejecutiva del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ)
Cynthia Luciana López Madrid	Subdirectora de la Defensa Pública
Adolfo González Meza	Coordinador de la Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial
Claudia Leticia Medina Godoy	Coordinadora de la Unidad Técnica de Revisión del Sistema Jurídico Nacional

III. CONCEPTO DE MORA JUDICIAL

En el marco de la VII Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada en México, en 2002, se emitió la Declaración de Cancún en la cual se manifiesta que *“la mora judicial, entendida como el incumplimiento de plazos o como el retraso respecto de la duración razonable de todo proceso hasta su conclusión, constituye objetivo fundamental de erradicación para lograr una justicia pronta y efectiva”*.

Adjunto a la mencionada declaración, existe un documento de fundamentación en el cual se conceptualiza la mora judicial como el *“retraso respecto de la duración razonable o estimada del proceso en toda su amplitud temporal, incluyendo así la fase declarativa como la de ejecución de lo declarado”*.

El Grupo Técnico designado por la Presidencia del Poder Judicial entiende el término “mora judicial” como la dilación indebida de los procesos jurisdiccionales, cuyas causas pueden ser o no atribuibles a este Poder del Estado.

IV. FACTORES QUE ORIGINAN EL PROBLEMA DE LA MORA JUDICIAL

El Grupo Técnico designado por la Presidencia del Poder Judicial considera que el retraso para resolver los conflictos jurídicos es atribuible a un conjunto de factores que no sólo se encuentran en la gestión misma de los despachos judiciales, sino que tiene múltiples orígenes que es preciso considerar al momento de analizar y proponer estrategias para combatir este problema endémico que sufre nuestra Administración de Justicia. Estos factores son, entre otros, los siguientes:

- 1) Existencia de un rezago judicial que data de años atrás;
- 2) Una excesiva demanda del servicio público de impartición de justicia, ante una organización jurisdiccional con escasos recursos humanos, materiales y tecnológicos;
- 3) Normas y mecanismos procesales inadecuados, contradictorios, insuficientes o revestidos de excesivo formalismo;
- 4) Procedimientos que propicien abusos en las actuaciones procesales de las partes;
- 5) Cargas procesales desequilibradas;
- 6) Falta de un desarrollo eficiente de los procesos judiciales;
- 7) Inadecuados procesos de selección de personal jurisdiccional y administrativo;

- 8) Formación y capacitación que en muchas ocasiones no son coherentes con el desarrollo de los conocimientos y las habilidades que deben tener los servidores judiciales para el mejor desempeño de sus respectivas funciones;
- 9) Incumplimiento de horarios de trabajo; y,
- 10) Diversos problemas de índole administrativo.

Si bien, hemos dicho y reconocemos que en algún porcentaje la mora judicial obedece a causas atribuibles al Poder Judicial, no menos cierto es que en muchas ocasiones dichas causas escapan de la decisión del Juez o Magistrado, concurriendo, en consecuencia, como motivos de la mora judicial, conductas de las partes y/o de otros intervinientes en los procesos jurisdiccionales, que van desde las llamadas tácticas dilatorias, hasta la ausencia de trámite o inactividad en aquellos casos que no pueden impulsarse oficiosamente y, por ende, existe la obligación de instarlos.

V. IMPORTANCIA DE UN PLAN PARA REDUCIR EN FORMA PROGRESIVA LA MORA JUDICIAL HASTA LOGRAR SU ERRADICACIÓN A NIVEL NACIONAL

El derecho fundamental a la tutela judicial efectiva exige la materialización de cuatro condiciones necesarias para su ejercicio:

- 1) El acceso a la justicia, sin obstáculos que pudieran impedirlo;
- 2) El derecho a un debido proceso judicial;
- 3) El derecho a obtener una sentencia de fondo racional y justa, en un tiempo razonable; y,
- 4) La garantía de que la sentencia se cumpla, es decir, la ejecutividad del fallo.

La mora judicial indiscutiblemente rompe con los presupuestos de la tutela judicial efectiva, actúa como barrera para garantizar ese derecho y dicha ruptura puede llegar a derivar en una denegación de justicia; por ello, surge la importancia de elaborar, aprobar y poner en marcha, de inmediato, un Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial, que venga a resolver de manera definitiva los diversos problemas que en esa temática concurren.

VI. OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA MORA JUDICIAL

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general que el Poder Judicial persigue a través del Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial es lograr la disminución en forma progresiva del rezago o mora judicial a nivel nacional hasta lograr su erradicación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Implementar las acciones correctivas que resulten necesarias, tomando en consideración la naturaleza y complejidad de los factores que propician la mora judicial en los juzgados y tribunales a nivel nacional.
- 2) Fomentar y desarrollar programas y métodos en cada despacho judicial, según su carga procesal en mora, para su pronta disminución y erradicación.
- 3) Propiciar un proceso de verificación y conciliación de los datos estadísticos sobre la carga procesal activa y pasiva proporcionados por la Unidad de Estadísticas del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) y los distintos órganos judiciales del país.
- 4) Dotar a los despachos judiciales con los recursos humanos, materiales y tecnológicos que sean necesarios para su buen desempeño, así como mejorar la organización de los mismos.

VII. RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PROPORCIONADA

Para la elaboración del Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial, el Grupo Técnico designado por la Presidencia del Poder Judicial sostuvo dos reuniones de trabajo en donde se discutieron los diversos puntos que son abordados en el presente documento: una inicial, en la que se definió la metodología a seguir; y una final, en donde, producto de los estudios jurídicos y análisis estadísticos realizados, se establecieron las políticas institucionales y acciones a seguir.

Se estima, al tenor de los datos proporcionados por los diferentes juzgados y tribunales del país y por el CEDIJ, que los expedientes jurisdiccionales pendientes de una decisión final oscilan entre CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UNO (156,401) y CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (186,9879); cantidad que no necesariamente podría catalogarse como mora judicial, en razón de que, como es conocido, no siempre un expediente judicial sin sentencia constituye mora, y no siempre un caso inactivo es imputable a los juzgados y tribunales (fundamentalmente en las materias civil, contencioso-administrativo y penal –por las órdenes de captura pendientes de cumplimentar–, entre otras).

VIII. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

El Grupo Técnico designado por la Presidencia del Poder Judicial considera necesario establecer como políticas institucionales orientadas a la disminución y progresiva erradicación de la mora judicial, las siguientes:

- 1) Homologar el concepto de “mora judicial” para el mejor entendimiento del problema por parte de los diferentes órganos jurisdiccionales del país;
- 2) Fortalecer las facultades procesales del Juez o Magistrado; entre ellas, el impulso procesal de oficio, en los casos de mérito, respetando los derechos constitucionales de defensa y debido proceso;
- 3) Reactivar las Comisiones Interinstitucionales de Justicia (Nacional, Regionales y Locales), en las diferentes materias (Penal y Civil);
- 4) Impulsar los mecanismos de resolución alterna de conflictos;
- 5) En virtud de la facultad de iniciativa de ley en asuntos de su competencia, promover, la Corte Suprema de Justicia, reformas legales para la simplificación de los procesos judiciales en los casos que amerite;
- 6) Equilibrar las cargas laborales en cada despacho judicial;
- 7) Concientizar a los servidores judiciales sobre la importancia de la estadística y la planificación operativa, para el mejor desempeño de sus funciones; y,
- 8) Socializar a través de la Dirección de Comunicación Institucional los logros del Poder Judicial encaminados a la reducción de la mora judicial.

IX. ACCIONES A SEGUIR

Con el propósito de dar cumplimiento a las políticas institucionales antes descritas, se deben ejecutar, entre otras, las siguientes acciones:

- 1) Hacer una revisión del estado procesal en que se encuentra cada expediente jurisdiccional en el país, y de lo que resulte proceder a:
 - a. Declarar el abandono del proceso o la caducidad de la instancia, en los casos que proceda; y,
 - b. Evitar cualquier dilación manifiesta e impertinente del litigio de conformidad con la Ley;
- 2) Efectivizar los principios procesales que, acorde a la materia, resulten aplicables (oficiosidad, celeridad, economía procesal, oralidad, elasticidad y preclusión, etc.);
- 3) Gestionar ante las Comisiones Interinstitucionales de Justicia acuerdos que conlleven como objetivo la reducción de la mora judicial, con la participación de los operadores del Sector Justicia, entre ellos, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de los cuales se comprometan a brindar el máximo esfuerzo y asumir a cabalidad el rol que la Constitución de la República y las leyes les señalan, para dar respuesta pronta y efectiva a las peticiones que la población hondureña realice en la forma que señalan las leyes;
- 4) En el caso particular de la Defensa Pública:
 - a. Identificar y enmendar los factores que ocasionan retardo en los procesos judiciales en que sea parte;

- b. Establecer un control de supervisión adecuado respecto de los procesos judiciales en que intervenga, para evitar el abandono o dilación indebida en los mismos; y,
 - c. Utilizar las medidas alternas enlistadas en la Ley, cuando procedan;
- 5) Conformar a lo interno de cada despacho judicial un equipo de trabajo cuyas funciones sean la de identificar, clasificar y revisar los expedientes jurisdiccionales en mora, para determinar las acciones que resulten procedentes;
 - 6) Que la Unidad de Estadísticas del CEDIJ verifique y, si es necesario, concilie los datos sobre las cargas procesales activas y pasivas, proporcionados por los juzgados y tribunales a nivel nacional en sus respectivos informes;
 - 7) Actualizar y adecuar los formatos proporcionados por el CEDIJ a las diferentes dependencias judiciales, a efecto de obtener estadísticas confiables para la toma de decisiones;
 - 8) Realizar capacitaciones en estadística y planificación operativa, para que con ayuda de estas herramientas puedan saber orientar esfuerzos a la reducción y progresiva erradicación de la mora judicial;
 - 9) Realizar conversatorios a nivel nacional, para la unificación de criterios, en los que participen Magistrados de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados de Cortes de Apelaciones, Jueces de Letras, de Sentencia, de Ejecución y de Paz, en las diversas materias, así como la Defensa Pública, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial;

- 10) Certificar a los servidores judiciales mediante un proceso de evaluación del desempeño y aplicación de pruebas de confianza, debidamente reglamentado, que garantice la transparencia, el trato igualitario y el respeto a la dignidad humana, y permita brindar la información adecuada respecto a cada empleado y funcionario judicial, sea jurisdiccional o administrativo, para así verificar su idoneidad, aptitud, capacidad, experiencia y ética, entre otros aspectos, con la finalidad de contar con el recurso humano más adecuado;
- 11) Nombrar en las plazas que se encuentren vacantes personas que hayan aprobado previamente un proceso de selección, salvo casos excepcionales debidamente justificados en el marco de las leyes, los reglamentos y protocolos aplicables al caso;
- 12) Comunicar a los diferentes órganos judiciales las decisiones que la Presidencia del Poder Judicial o el Pleno de la Corte Suprema de Justicia tomen en torno a la problemática que se aborda, las cuales serán de estricto cumplimiento para Magistrados de Cortes de Apelaciones, Jueces, Defensores Públicos y demás servidores judiciales;
- 13) Reorganizar el recurso humano subutilizado para que cumplan funciones encaminadas a la disminución y erradicación de la mora judicial; y,
- 14) Fortalecer a los juzgados y tribunales de la república, en lo concerniente a recursos materiales y tecnológicos.

X. FORMA EN QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA MORA JUDICIAL

Para dar seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial, se deberán crear Comités Regionales que estarán regidos por un Comité Coordinador Nacional.

El Comité Coordinador Nacional estará integrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, como Coordinador, y por un Magistrado de cada una de las Salas que la integran; siendo auxiliado por el personal técnico que a su criterio deba ser llamado para tal fin.

Habrá seis Comités Regionales de Seguimiento:

- 1) Del Occidente (Copán, Lempira y Ocotepeque);
- 2) Nororiental (Atlántida, Colón, Gracias a Dios e Islas de la Bahía);
- 3) Noroccidental (Cortés, Santa Bárbara y Yoro);
- 4) Centro-oriental (Francisco Morazán, El Paraíso y Olancho);
- 5) Centro-occidental (Comayagua, La Paz e Intibucá); y,
- 6) Del Sur (Choluteca y Valle).



Cada Comité Regional de Seguimiento estará integrado por:

- 1) Un Magistrado de Corte de Apelaciones, quien fungirá como Coordinador;
- 2) Un Juez de Letras;
- 3) Un Juez de Sentencia;
- 4) Un Juez de Ejecución, en las regiones donde haya nombrado alguno;
- 5) Un Juez de Paz; y,
- 6) Un Defensor Público.

Asimismo, se deberá conformar un Comité Veedor que será integrado por:

- 1) Representantes de las asociaciones de servidores judiciales legalmente constituidas;
- 2) Un representante del Colegio de Abogado de Honduras;
- 3) Un representante del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;
- 4) Representantes de la Sociedad Civil; y,
- 5) La Oficial de Transparencia del Poder Judicial.

XI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PRIMERA ETAPA

Fechas	Actividades
Lunes 31 de octubre de 2016	Entrega oficial del Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial
Viernes 4 de noviembre de 2016	Discusión y aprobación, por parte del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, del Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial; e integración del Comité Coordinador Nacional
Lunes 7 de noviembre de 2016	Divulgación del Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia
Martes 8 de noviembre de 2016	Integración de los Comités Regionales de Seguimiento de la Ejecución del Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial
Lunes 14 de noviembre de 2016	Reunión entre el Comité Coordinador Nacional, los Coordinadores de Comités Regionales, el Coordinador y la Sub Coordinadora del Equipo Técnico de Apoyo, y el Comité Veedor



SEGUNDA ETAPA

Su calendarización, respecto de los tiempos para cada actividad, en cuanto a su ejecución y cumplimiento, la determinará el Comité Coordinador Nacional, en conjunto con los Comités Regionales y el Equipo Técnico de Apoyo, con presencia del Comité Veedor.

Queda sumamente claro que tal cronograma deberá enmarcarse en el principio de celeridad, en cuanto al cumplimiento del Plan de Acción que se establezca, mismo que será divulgado a más tardar el viernes 25 de noviembre de 2016.

XII.- ANEXOS

Se adjunta al Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial, la siguiente documentación:

- 1) Acuerdo N° PCSJ 8-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, emitido por la Presidencia del Poder Judicial.
- 2) Acuerdo N° PCSJ 9-2016, de fecha 16 de septiembre de 2016, emitido por la Presidencia del Poder Judicial.
- 3) Ayudas memorias de las reuniones de trabajo efectuadas por el Grupo Técnico designado por la Presidencia del Poder Judicial para la Elaboración del Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial.
- 4) Listas de asistencia a las reuniones de trabajo realizadas.
- 5) Oficio N° 1-2016, enviado por el Magistrado Miguel Alberto Pineda Valle, en su condición del Coordinador del Grupo Técnico, y dirigido a todos los órganos jurisdiccionales del país.